



CORNARE Número de Expediente: 056150525831



NÚMERO RADICADO: 112-1063-2019

Sede o Regional: Sede Principal

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...

Fecha: 02/04/2019 Hora: 16:19:27.72... Folios: 4

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA OBRA HIDRAULICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No 112-1031 del 15 de marzo del 2017, se autorizó **OCUPACION DE CAUCE**, a la sociedad **CONSTRUCTORA CLAVE S.A.S**, con Nit.900.667.506-2, a través de su Representante Legal, el señor **GERMAN PEREZ MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 70.038.534; para la construcción de obra de descole de aguas lluvias a la fuente de agua, en beneficio del predio identificado con FMI **020-34809** y en favor del **PATRIMONIO AUTONOMO ALEJANDRIA**, localizado en la vereda Abreo del Municipio de Rionegro, de acuerdo al estudio presentado y conforme las siguiente características técnicas:

"(...)

1. Un (1) canal trapezoidal con base de 2.85 m, pendiente de talud 1H: 1V, con una longitud de 230 m.
2. Cuatro (4) llaves para evitar socavación, a ubicar en las adscisas 0+020, 0+090, 0+170 y 1+230.
3. Transición de canal a la salida entre las abscisas 0+210 y 0+230.
4. Entrega de aguas lluvias del proyecto en la abscisa 0+150, sección 190 con cota de entrega igual a 2099.25 m.s.n.m. 0.30 m por encima del fondo del canal

Obra N°:				1	Tipo de la Obra:				Canal				
Nombre de la Fuente:								Duración de la Obra:				Permanente	
				Coordenadas				Altura(m):				0.5	
LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y				Z				Longitud(m):	230
												talud(H:V):	1:1
Inicio	75	22	58.21	06	09	34.52	2107	ancho menor (m):				2.85	
								ancho mayor(m):				4.52	
Final	75	22	53.18	06	09	36.20	2110	Pendiente Longitudinal (m/m):				0.0272	
								Profundidad de Socavación(m):				0.22	
								Capacidad(m ³ /seg):				> 3.21	
Observaciones:				Se plantea la construcción de cuatro (4) llaves, de ancho 2.0 m, de fondo 1.0 m y 0.50 m de empotramiento sobre cada una de las orillas, a ubicar en las abscisas 0+020, 0+090, 0+170 y 0+230									

Ruta: www.cornare.gov.co / Atencion_cliente@cornare.gov.co

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Vigente desde:

02-May-17

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 855925138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Bn: 401-461. Páramo: Ext 532. Aguas Ext: 502 Bosques: 534 55 83.

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Cilvos: 546 30 99.

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 534 20 40 - 267 85 29.



Obra N°:			2		Tipo de la Obra:		Descole Aguas Lluvias				
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre				Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas							Altura(m):		0.5		
LONGITUD (W) -X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m)		0.5	
-75	22	29.06	-6	09	53.04	2112	Longitud(m):		18.05		
							Diámetro (m)		0.595		
							Profundidad de Socavación(m)		0.22		
							Capacidad(m3/seg)		> 0.381		
Observaciones:			- Entrega de aguas lluvias con una altura de 0.30 m por encima del fondo del canal planteado para el afluente de la quebrada Subachoque, en la abscisa 0+150. - Transición de canal a la salida entre las abscisas 0+210 y 0+230								

(...)"

Que por medio de la Resolucion con radicado No.112-1084 del 05 de marzo del 2018, se **APROBO** la **Obra No.1** a la sociedad **CONSTRUCTORA CALVE S.A.S.** y se dan por cumplidas las obligaciones correspondientes a esta misma obra, establecidas por la Resolucion **112-1031** del 15 de marzo del 2017; adicionalmente en el articulo tercero, se le requirió para que diera cumplimiento a la siguiente obligacion:

*"Requerir a la Sociedad CONSTRUCTORA CLAVE S.A.S, a traves de su Representante Legal, el señor GERMAN PEREZ MEJIA, para que de aviso del inicio a los trabajos correspondientes a la **Obra No.2**, autorizada en la Resolucion No.112-1031 del 15 de marzo de 2017."*

Que por medio del oficio con Radicado **112-1076** del 10 de abril del 2018 la sociedad **CONSTRUCTORA CLAVE S.A.S** informa a esta Corporacion que da inicio a los trabajos correspondientes a la **Obra No.2**; y por medio del oficio con radicado **131-6948** del 30 de agosto del 2018 manifiesta que se da por finalizadas las obras anteriormente citadas y con ello, cumplimiento al articulo tercero (3) de de la Resolucion con radicado No.112-1084 del 05 de marzo del 2018.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, y luego de visita realizada el 21 de noviembre de 2018, se generó el Informe Técnico N°**112-0189** del 26 de febrero de 2019, dentro del cual se formularon algunas observaciones, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, estableciéndose lo siguiente:

"(...)"

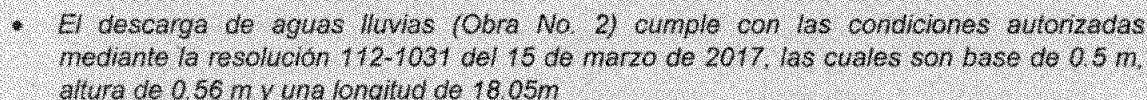
25. OBSERVACIONES:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 112-1084 del 5 de marzo de 2018					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
REQUIERE a la sociedad CONSTRUCTORA CLAVE S.A.S para que de aviso del inicio a los trabajos correspondientes a la Obra N° 2,	131-6948 del 30 de agosto de 2018	X		X	Cumplido

(...)"

"(...)"

26. CONCLUSIONES:



presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo o establecido en el Informe Técnico No. **112-0189** del 26 de febrero del 2019, se entra a aprobar la obra hidráulica numero 2 implementada dentro de la autorización de cauce a nombre de la sociedad **CONSTRUCTORA CLAVE S.A.S**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA OBRA HIDRAULICA No2, DENTRO DE LA OCUPACION DE CAUCE a la sociedad **CONSTRUCTORA CLAVE S.A.S** con Nit.900.667.506-2, a través de su Representante Legal, el señor **GERMAN PEREZ MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía número 70.038.534, la cual fue autorizada mediante la Resolución **112-1031** del 15 de marzo del 2017.

ARTICULO SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS a la sociedad **CONSTRUCTORA CLAVE S.A.S**, a través de su Representante Legal, el señor **GERMAN PEREZ MEJIA**, las obligaciones establecidas en la Resolución No. **112-1031** del 15 de marzo del 2017.

ARTICULO TERCERO: La aprobación de la obra hidráulica que se otorga mediante el presente acto administrativo, ampara únicamente a la obra descrita en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la autorización ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias contenidas en el Expediente N° 05615.05.25831, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR al interesado que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO DECIMO: NOTIFICAR personalmente de la presente Resolución a la sociedad **CONSTRUCTORA CLAVE S.A.S**, a través de su representante legal, el señor **GERMAN PEREZ MEJIA**.



PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

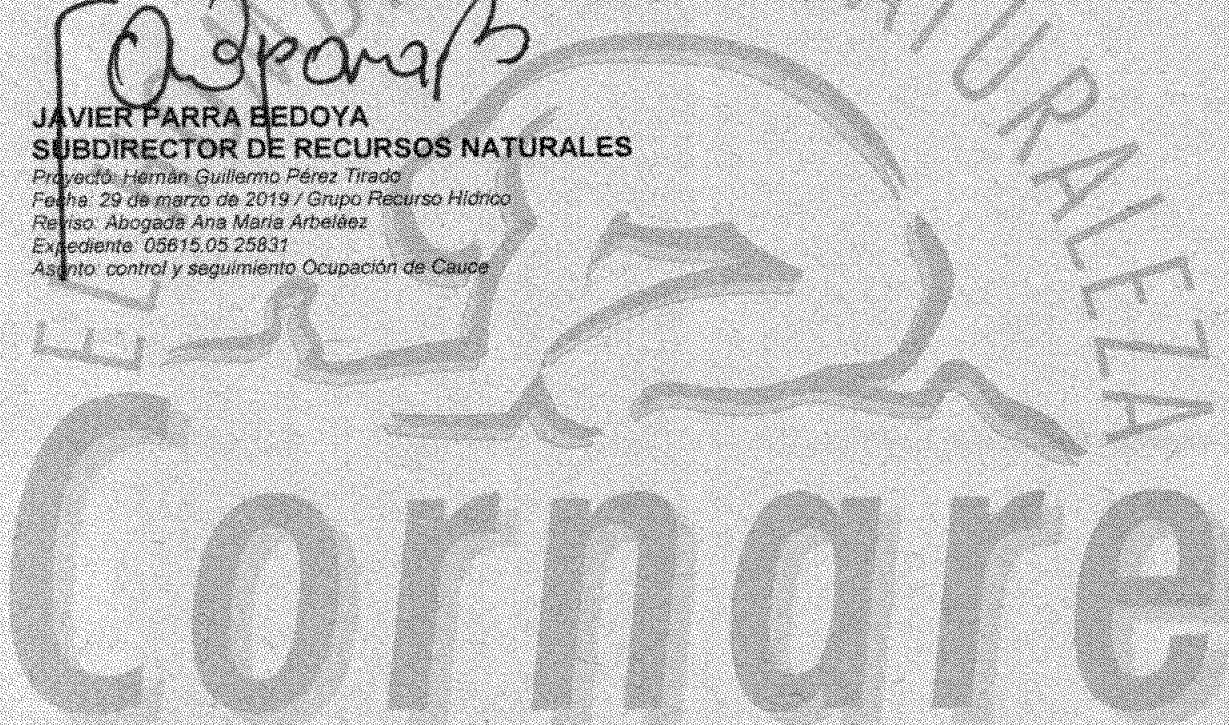
ARTÍCULO UNDÉCIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Hernán Guillermo Pérez Tirado
Fecha: 29 de marzo de 2019 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 05615.05 25631
Asunto: control y seguimiento Ocupación de Cauce



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RÍO NEGRO - NARE

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
Ruta: www.cornare.gov.co/portal/contenido/portal/contenido.aspx Vigente desde: 02-May-17 153-189/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá B. Santuario Antioquia. Htl: 890988136-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 532, Agua: Ext: 502 Bosques: 834 85 83.

Porcá Nus: 546 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 93.

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 23.